



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., Agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2015-00951-00
CUADERNO: 1

Téngase en cuenta que el apoderado designado en Amparo de Pobre notificado de la demanda contestó dentro del término concedido, sin presentar excepciones.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

INTERROGATORIO:

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

OFICIOS:

Se ordena librar el oficio solicitado en el acápite de pruebas numeral 4.2 del escrito de contestación de la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., se señala

el día 5 del mes de OCTUBRE del año en curso a la hora de las 2.30 PM.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentará la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **106**

HOY: **Agosto 17 de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria

MTP